



Fac. Ing.

Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, el expediente N° 84.134, referido a la aprobación del Proyecto del **"Doctorado en Ciencias de la Ingeniería"** dictado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar en la Facultad de Ingeniería dicho Régimen para el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, conforme a las exigencias establecida por la Resolución N° 224/08 del Consejo Superior de esta Universidad Nacional.

Que por Resolución N° 142/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, se aprueba el Reglamento del **"Doctorado en Ciencias de la Ingeniería"**.

Que dicho Régimen establece las pautas a las que se ajustarán las Carreras de Posgrado de Especialización, Maestrías y Doctorados en todo lo referente a la organización académico-científica.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación, emite opinión favorable mediante Disposición N° 419/08.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

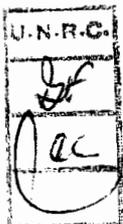
ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución N° 142/08 y su Anexo I, del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, obrante a fojas 368/370.

ARTICULO 2°- Aprobar Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RESOLUCION N°

286



Cdor. **ARMANDO BECERRA**
SECRETARIO GENERAL

M. Sc. **OSCAR F. SPABA**
RECTOR



VISTO que por Resolución N°224/08 de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se aprueban los regimenes de Carreras de Posgrado de: Especialización, Maestría y Doctorado de esta Universidad, y:

CONSIDERANDO:

QUE dichos regimenes establecen las pautas a las que se ajustarán las Carreras de Posgrado, Especialización, Maestría y Doctorado en todo lo referente a su organización académica-científica.

QUE es necesario reglamentar en la Facultad de Ingeniería dicho régimen para el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, conforme a las exigencias establecidas por Resolución de Consejo Superior N°224/08.

QUE la Junta Académica del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, conjuntamente con la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Facultad han presentado el proyecto de reglamentación.

QUE ha intervenido la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiendo Despacho favorable al respecto.

QUE entrado el Despacho de la mencionada Comisión, fue tratado y aprobado por Consejo Directivo, según consta en Acta N°416.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, de la Facultad de Ingeniería, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Proponer la aprobación al Consejo Superior de la U.N.R.C de la reglamentación establecida en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RESOLUCION N°142/08



Ing. Julio Durigutti
SEC. ACADÉMICO FAC. ING. - UNRC

Pedro Ducante
DECANO FAC. ING. - UNRC



ANEXO I – Res.Cons.Direc.Nº142/08

Reglamentación Doctorado en Ciencias de la Ingeniería

Artículo 1: Sin Reglamentar

Artículo 2: Sin Reglamentar

Artículo 3:

Los egresados del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería podrán desarrollar diferentes perfiles de acuerdo al programa de cursos, seminarios, trabajos independientes y de tesis que realicen, pero fundamentalmente poseerán capacidad para desempeñarse académicamente, con autonomía, creatividad y liderazgo en tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como también en actividades de docencia universitaria, en algún área de las Ciencias de la Ingeniería.

Artículo 4:

Será exigido el título de Ingeniero, o de egresado de carreras afines a la Ingeniería, ser argentino nativo, o por opción, o extranjero con permanencia legal en el país, con título universitario reconocido.

Artículo 5:

Para la obtención del grado de doctor se deberán cumplimentar actividades de Cursos, Seminarios, Otras Actividades y Tesis, en un todo de acuerdo con el Régimen de Doctorado de la UNRC. Serán necesarios, para esta carrera en particular, sumar, al menos, ochenta y un (81) créditos, distribuidos de la manera indicada en la siguiente Tabla :

Ítem		
	En Créditos	En Horas
Cursos	21 (Mínimo)	420
Seminarios	5 (Mínimo)	100
Otras actividades	5 (Máximo)	100
Tesis	50	-----
Total	81 (Mínimo)	-----

La actividad formativa se realizará a través de un programa de cursos, seminarios, trabajos independientes y de una tesis.

Existen dos períodos bien diferenciados en los estudios de doctorado:

- el Período de Precandidatura, centrado en la realización de cursos, seminarios, revisión bibliográfica y trabajos preliminares de investigación con el objetivo de preparar el Examen de Candidatura (explicado más adelante);
- el Período de Candidatura a Doctor, con la realización de cursos, seminarios, revisión bibliográfica y trabajos de investigación específicos, con el objetivo de concretar el trabajo de Tesis Doctoral y de preparar su defensa (explicado más adelante).

El plan de cursos y seminarios será confeccionado por el Director, el Codirector y el Alumno. La oferta de cursos posibilitará la confección de planes de estudios en función de las necesidades específicas del tema de tesis. Será evaluada por la Junta Académica, en cada caso particular, la autorización de realizar cursos en otras instituciones y la aprobación de cursos ya realizados.

Periodo de Precandidatura

Este periodo se inicia con la evaluación y posterior aceptación del pedido de inscripción del postulante por parte de la Junta Académica del Doctorado del PPCI, según fija el Régimen de Doctorado de la UNRC.

Los requisitos mínimos para la inscripción al doctorado del PPCI son:

- Tener un Director y Codirector si fuese necesario, de acuerdo a las exigencias del Régimen de Doctorado de la UNRC.
- Proponer un plan de trabajo, de características similares a las exigidas por el CONICET para sus becarios doctorales (ver en <http://www.conicet.gov.ar/becas/general.php>).
- Deberá indicarse en la ficha de inscripción, usando palabras claves, el área, la línea de trabajo y la temática específica en la cual el postulante pretende realizar el doctorado.
- El plan de trabajo deberá ser avalado por el director.
- Presentar la ficha de inscripción con toda la documentación que en ella consta (ver en <http://www.ing.unrc.edu.ar/posgrado/doctorado>).

Con la aprobación del pedido de inscripción, el postulante será considerado alumno de posgrado de la FI-UNRC y será habilitado para realizar cursos, seminarios y comenzar los trabajos preliminares de investigación con el objetivo de preparar su Examen de Candidatura.

Periodo de Candidatura a Doctor

Después de un (1) año y en no más de tres (3) años desde la aprobación de su inscripción, el Alumno deberá aprobar el Examen de Candidatura ante el Comité de Tesis, el cual será constituido y convocado para este evento y seguirá funcionando según lo dispuesto en el Régimen de Doctorado de la UNRC.

El Examen de Candidatura tiene como objetivo que el alumno presente, defienda y apruebe su Propuesta de Tema de Tesis, demostrando:

- poseer amplios conocimientos de los temas relacionadas con el área en la cual propone desarrollar el tema de tesis;
- capacidad para formular un problema, plantear hipótesis de trabajo, proponer metodologías aceptables para lograr objetivos específicos y discutir los impactos de los resultados esperados.

El resultado de esta defensa deberá generar conclusiones y aportes, desde los especialistas que componen el Comité de Tesis, que posibilite al Alumno, a su Director, Codirector y a la Junta Académica del Doctorado, obtener una realimentación con los siguientes objetivos:

- evaluar el posible impacto de los resultados esperados y si estos son pertinentes con los de una tesis doctoral;
- evaluar la coherencia entre los objetivos, la metodología y el plan de trabajo propuestos;
- evaluar la posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos en los tiempos previstos;
- evaluar la capacidad, adecuación de los medios, recursos disponibles y solicitados para alcanzar los objetivos propuestos, de forma realista;
- identificar posibles factores de riesgo que atenten contra la normal ejecución de la propuesta;
- evaluar el estado de avance del trabajo del postulante;
- eventualmente, proponer modificaciones a la propuesta original con el objetivo de mejorar las posibilidades de éxito y maximizar el impacto del trabajo de tesis.



El Comité de Tesis elaborará un acta respecto al resultado del Examen de Candidatura el cual concluirá con una de las siguientes calificaciones y consecuencias:

- a) Aprobado, el estudiante de posgrado ganará el estatus de Candidato a Doctor.
- b) Reprobado, el aspirante deberá rendir nuevamente el examen.
- c) Diferido, el aspirante deberá realizar las modificaciones correspondientes y ponerlas a consideración del Comité, el cual podrá realizar una nueva acta para aprobar o reprobar el examen.

Después de ser avalada por la Junta Académica, el acta del Examen de Candidatura servirá de base para realizar el seguimiento anual, por parte del Comité de Tesis, de los trabajos del Candidato a Doctor, hasta éste defender su tesis (tal lo explicitado en el Régimen de Doctorado de la UNRC).

Oferta de Cursos y Seminarios

La elección de los cursos y seminarios que deberán tomar los alumnos de posgrado dependerá del área de especialización del doctorando, los que deberán ser seleccionados por su Director y Codirector, aprobados por la Junta Académica.

No necesariamente todos los cursos y seminarios exigidos serán dictados en la UNRC. En los casos que se considere adecuado, el Director y el Codirector podrán solicitar a la Junta Académica que sean reconocidos cursos, pasantías y/o trabajos de laboratorio realizados y aprobados en otras instituciones, en el país o en el exterior.

Los cursos de posgrado que serán ofrecidos se publicarán en la página de internet, de la FI-UNRC, en la sección correspondiente al PPCI (Maestría y Doctorado).

Artículo 6: Sin Reglamentar

Artículo 7: Sin Reglamentar

Artículo 8: Sin Reglamentar

Artículo 9: Sin Reglamentar

Artículo 10: Sin Reglamentar

Artículo 11:

A aquellos alumnos que hayan obtenido su título de Magíster en la Facultad de Ingeniería de la UNRC se les reconocerá (se les dará como aprobados) el 50% de los créditos correspondientes a los cursos del doctorado, siempre y cuando su propuesta de tema de tesis de doctorado sea coincidente con la línea de trabajo en la cual fue realizada la tesis de maestría.

Adicionalmente, podrá ser solicitada la acreditación de los cursos ya realizados y aprobados durante los estudios de Maestría, en los casos en que el curso pueda ser acreditado de nivel doctorado y la temática esté relacionada con el tema de tesis doctoral. La Junta Académica será la encargada de decidir al respecto, ante la solicitud del Alumno, avalada por su Director y Codirector.

En el caso de alumnos provenientes de otros programas de posgrado, o que hayan realizado cursos de posgrado en otras instituciones, la Junta Académica evaluará cada caso en particular, otorgando la cantidad de créditos que se resuelva, en función del contenido analítico de los cursos o plan de estudio desarrollado y del currículum de los docentes involucrados

Para la inscripción al periodo de precandidatura (según Artículo 5) el alumno deberá presentar la ficha de inscripción aprobada por Res. C.D. 132/08 (Anexo I).

Artículo 12: Sin Reglamentar

Artículo 13: Sin Reglamentar

Artículo 14: Sin Reglamentar

Artículo 15: Sin Reglamentar

Artículo 16: Sin Reglamentar

Artículo 17:

Después de un (1) año y en no más de tres (3) años desde que el Candidato a Doctor apruebe el Examen de Candidatura, este deberá defender su tesis doctoral (según lo dispone el Régimen de Doctorado de la UNRC). En el caso de no poder defenderse la tesis dentro de este plazo, deberá solicitarse prórroga, con la correspondiente fundamentación. La Junta Académica será la encargada de decidir al respecto.

Artículo 18: Sin Reglamentar

Artículo 19: Sin Reglamentar

Artículo 20:

La tesis de doctorado es un documento a través del cual el postulante a doctor debe demostrar que con su trabajo ha realizado un avance original y significativo en el conocimiento del tema que trata la tesis. Esto podrá demostrarse a través de la producción (publicaciones, patentes, transferencias, etc.) obtenida durante la realización de la tesis. El contenido, parcial o total, de los documentos que prueben la citada producción podrán formar parte de la tesis. Como mínimo, esta documentación deberá ser citada, específicamente, en la Tesis.

Artículo 21: Sin Reglamentar

Artículo 22: Sin Reglamentar

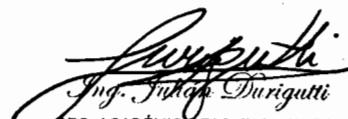
Artículo 23: Sin Reglamentar

Artículo 24: Sin Reglamentar

Artículo 25: Sin Reglamentar

Artículo 26: Sin Reglamentar


Pedro Duante
DECANO FAC. ING. - UNRC


Ing. Julio Durigutti
SEC. ACADÉMICO FAC. ING. - UNRC